

REGLAMENTO TÉCNICO DE PICKLEBALL RFET 2025









ÍNDICE

Ι	GENERAL A. PROPÓSITO Y APLICABILIDAD B. OFICIALIDAD C. RESPONSABILIDAD D. PARTICIPACIÓN E. CALENDARIO	3 3 3 4
II	LAS COMPETICIONES A. DEFINICIÓN B. HOMOLOGACIÓN C. TASAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE TORNEOS D. INSCRIPCIÓN DE LOS JUGADORES E. COMPETICIONES F. ORGANIZACIÓN G. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS H. REQUERIMIENTOS ARBITRALES I. PREMIOS Y TROFEOS J. INFRACCIONES ORGANIZATIVAS K. APELACIÓN	5 5 6 6 7 8 9 10 11 12 12
Ш	DISPOSICIONES TÉCNICAS A. INSCRIPCIÓN A UN TORNEO B. ADMISIÓN A UN TORNEO C. DEFINICIONES Y LISTA DE ACEPTACIÓN D. LA COMPETICIÓN E. ORDEN DE JUEGO F. COMPETICIONES POR EQUIPOS G. INFRACCIONES H. APELACIONES	13 14 15 15 20 22 23 23
IV	JUECES Y AYUDANTES AUXILIARES A. JURISDICCIÓN B. JUECES DE LA COMPETICIÓN C. JUEZ ÁRBITRO ADJUNTO D. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA JUECES E. INFRACCIONES F. APELACIONES G. DESIGNACIONES H. POTESTAD INSPECTORA	24 24 24 24 24 25 25 25
V	JUGADORES A. JURISDICCIÓN B. GENERAL C. CÓDIGO DE CONDUCTA D. INFRACCIONES E. APELACIONES F. MODIFICACIONES G. ANEXO 1: VESTIMENTA Nota: Excepto cuando se estipule de otro modo, toda referencia en este documento a una pen masculino (por ejemplo, "jugador" o "juez") incluye ambos sexos.	28 28 28 33 33 33 34 persona

Las modificaciones respecto a la versión anterior se encuentran subrayadas







Capítulo I GENERAL

A. PROPÓSITO Y APLICABILIDAD

Este Reglamento tiene como propósito regular la organización y el desarrollo de todas las Competiciones Oficiales de Pickleball que se celebren en el Estado Español, tanto de ámbito estatal o en todo caso de carácter supra territorial.

En el caso particular de los Campeonatos de España resultará de aplicación este Reglamento en todo lo no dispuesto por sus reglamentos específicos.

B. OFICIALIDAD

Por competiciones oficiales se entiende todas aquellas que hayan recibido la correspondiente autorización federativa.

C. RESPONSABILIDAD

La RFET es la responsable del control general de todas las competiciones oficiales, organizadas directamente o dependientes de las federaciones territoriales, incluyendo:

- Autorización.
- Selección: Elección de las competiciones para su inclusión en el calendario.
- Fechas: Confirmación o designación de las fechas de las competiciones.
- Conflictos: Clasificación y resolución de todos los conflictos que se susciten.

D. PARTICIPACION

Cada competición autorizada por la RFET estará sujeta a lo dispuesto en el presente Reglamento Técnico.

Todo jugador participante en una competición autorizada por la RFET quedará asimismo sujeto al presente Reglamento.

En las competiciones oficiales de carácter nacional podrán participar todos los jugadores que estén en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor. Para los diferentes Campeonatos de la RFET o de las diferentes Federaciones Territoriales, se le podrá aplicar a aquellos Jugadores de nacionalidad distinta a la española la reglamentación existente sobre la participación de dichos Jugadores.

En las competiciones oficiales de carácter internacional podrá participar cualquier individuo con licencia federativa española o de cualquier país afiliado a la Federación Internacional en vigor, siempre que cumpla los requisitos fijados por el presente Reglamento, por la competición y por las disposiciones del Estado Español.

Cuando existan premios en metálico, todas las cantidades serán expresadas en euros.







E. CALENDARIO

La RFET elaborará y actualizará un calendario de competiciones oficiales que será publicado en su página web con una edición relacionada con el resto de las Federaciones Territoriales, de manera que cualquier jugador con licencia pueda tener información puntual de todos los torneos oficiales a disputarse en el territorio nacional. agrupados de la siguiente manera:

Torneos con premios en metálico, Campeonatos de España, Campeonatos Juveniles, Campeonatos Territoriales, Torneos dependientes de las FFTT (sin premios en metálico).

Sólo aquellos torneos que figuren en la página web con al menos tres (3) semanas de antelación al comienzo del cuadro final del torneo serán considerados oficiales y, por tanto, puntuables para la clasificación nacional.

Asimismo, formarán parte del calendario nacional, y les será de aplicación directa todo lo dispuesto en este Reglamento Técnico, además de los distintos campeonatos nacionales, todos aquellos torneos que pertenezcan a un circuito que se celebre en los territorios de dos o más comunidades autónomas, y cuyos mejores clasificados, o aquellos que mejor puntuación general obtuvieren en las distintas pruebas, disputen una última fase final.







Capítulo II LAS COMPETICIONES

A. DEFINICIÓN

Las Competiciones se dividirán en Campeonatos y Torneos.

Los Campeonatos sólo se podrán disputar una vez al año y en ellos se pondrá en juego el Título de Campeón.

Los Torneos se podrán disputar varias veces al año, sin título alguno en disputa.

B. HOMOLOGACIÓN

Para la celebración en España de cualquier Campeonato o Torneo oficial será imprescindible la previa autorización federativa correspondiente. Para su homologación, la organización del evento tendrá que enviar la información pertinente en las fechas estipuladas a través de la federación territorial correspondiente. Cualquier torneo o campeonato que no envíe esta documentación antes de 30 días del comienzo del evento y que no figure en la página web de la RFET con al menos tres (3) semanas de antelación al comienzo del cuadro final del torneo no serán considerados oficiales, no puntuando para la clasificación nacional.

Ningún torneo será considerado oficial si no cumple ambos requisitos.

Autorización de la RFET.

Será Competencia de la RFET autorizar la celebración de las siguientes Competiciones:

- Las organizadas por la RFET de acuerdo con sus propias competencias.
- Aquellas en las que esté en disputa el título de Campeón de España.
- Las competiciones internacionales, entendiendo por tales aquellas en las que, además de los españoles, puedan participar jugadores con licencia federativa de países extranjeros.

2. Autorizaciones de las Federaciones Territoriales

Será competencia de las correspondientes Federaciones Territoriales autorizar la celebración de las restantes competiciones no comprendidas en el epígrafe anterior.

3. Causas para denegar la homologación.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de los apartados siguientes:

- Impago de las tasas administrativas correspondientes y/o existencia de deudas por cualquier concepto con la RFET.
- Falta en el envío de la documentación procedente.
- No figurar en el calendario oficial.
- Otras causas razonables que así lo aconsejen.
- A efectos de calendario, no podrán coincidir más de dos competiciones con premios en metálico durante la misma semana si se celebran en un radio inferior a los 50 kilómetros.







4. Solicitudes

Todas las competiciones, para ser oficiales, deberán inscribirse en la RFET o en la FFTT correspondiente y estar disponibles en el calendario oficial en los plazos determinados en este Reglamento.

5. Condiciones para la autorización

La RFET o la Federación Territorial podrán realizar una visita o requerir la información que se estime conveniente para determinar si la competición podrá llevarse a cabo con las garantías suficientes.

C. TASAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE TORNEOS.

1. Tasa de autorización

Toda competición oficial deberá abonar una tasa administrativa a la RFET o Federación Territorial para ser autorizada e incluida en el calendario Nacional / Territorial.

El importe será establecido anualmente por la RFET y en el caso de Competiciones con Premios en Metálico podrá ser fijada en función del total de premios ofrecidos en la competición.

La organización del torneo deberá hacer efectiva la tasa correspondiente en el momento de inscribirse entregando el formulario de solicitud.

2. Tasa por jugador

El Comité Organizador y en su nombre el Director del Torneo, será el responsable de abonar una tasa por cada jugador que se haya inscrito en el torneo, liquidándola en la Federación Territorial correspondiente a la finalización del torneo y como máximo hasta 15 días después de dicha finalización en horario estipulado por la F. Territorial correspondiente.

D. INSCRIPCIÓN DE LOS JUGADORES

1. Requisitos

Toda competición deberá estar abierta a todos los jugadores, sin discriminación alguna, siempre que cumplan lo establecido por el presente Reglamento y por las disposiciones especiales del mismo.

El Comité Organizador deberá rechazar la inscripción de un jugador por alguna de las siguientes causas:

- El jugador está inscrito en otro torneo en fechas coincidentes, <u>en los casos no permitidos por el presente Reglamento.</u>
- El jugador está sancionado o suspendido por la RFET.
- El jugador no tiene licencia federativa en vigor.
- El jugador trata de inscribirse una vez finalizado el plazo y/o forma de inscripción.
- Todo Jugador que no haya cumplido 12 años el día de inicio de la Fase Final no podrá disputar una Competición.
- Todo Jugador que no haya cumplido 14 años el día de inicio de la Fase Final no podrá disputar una Competición con Premios en Metálico.

El Comité Organizador podrá rechazar la inscripción de un jugador si éste hubiera sido expulsado del club o declarada persona non grata del club.

Para ser considerado inscrito oficialmente, todo jugador deberá abonar la cuota de inscripción antes de que se efectúe el sorteo o, si el Comité Organizador lo permite, antes de disputar su primer partido.







2. Cuota de inscripción

Todo jugador deberá abonar una cuota de inscripción.

En las competiciones organizadas por la RFET o las Federaciones Territoriales, serán cada una de ellas quienes fijen dicha cuota, en los restantes eventos el Comité Organizador deberá incluir la cuota de inscripción en la solicitud de autorización para que sea aprobada por la RFET o la Federación Territorial correspondiente.

E. COMPETICIONES

1. Anuncio y denominación

En los carteles anunciadores del Torneo, programas, hojas de inscripción, notas de prensa, publicidad y otros documentos oficiales de la competición, el comité o club organizador estará obligado a emplear única y exclusivamente la denominación oficial con que su competición haya sido autorizada.

2. Clases de competiciones

- Organizadas directamente por la RFET.
 - Los Torneos y Campeonatos se regirán por sus respectivos reglamentos específicos y en ellos se disputará -en su caso- el título de Campeón de España de las diferentes categorías.
- Organizadas por las Federaciones Territoriales.
 - Aquellas en las que estén en disputa los títulos de campeón autonómico, así como los torneos con o sin premios en metálico organizados en la Federación Territorial ya sea por ella misma o un club adscrito a la misma.
- Organizadas por otras Entidades Privadas o Públicas.
 - o Competiciones con premios en metálico.
 - Aquellas que ofrecen compensaciones económicas a los participantes de acuerdo con los resultados obtenidos en dicha competición.
 - Los requerimientos arbitrales para este tipo de competiciones estarán en función de la cuantía total de los premios ofrecidos.
 - Dichos requerimientos se encuentran en el punto II.H.
 - O Competiciones sin premios en metálico. Aquellas que no ofrecen compensación económica alguna.

3. Duración de la competición

En la solicitud de autorización, el Comité Organizador deberá indicar la duración total de la competición, incluidas todas las fases. La competición en todas sus fases <u>se recomienda</u> que no debe durar más de 5 días seguidos.

Se podrán organizar Competiciones que se disputen únicamente en fines de semana consecutivos. No podrá empezar ningún partido de la fase final antes de que comience el último de la fase previa. La fase previa se considerará perteneciente a la semana a la cual corresponda la fase final.

Para prolongar la competición es necesario que exista:

- Causa justificada: malas condiciones climatológicas, razones de fuerza mayor de la organización o de los jugadores.
- Autorización de la RFET o Federación Territorial correspondiente.







F. ORGANIZACIÓN

Toda competición oficial deberá contar con un Comité Organizador que estará constituido, al menos, por un Director del Torneo, que será el máximo responsable a efectos de la organización del evento y que contará con un Juez Árbitro de Pickleball con titulación RFET como máxima autoridad deportiva del Torneo. El Comité Organizador será el responsable de la organización del evento y todas aquellas labores administrativas que sean necesarias para el desarrollo de la competición.

1. Director del Torneo

Será el responsable de todos los detalles de organización general y buena marcha de la competición, facilitando al máximo el adecuado desarrollo de esta y sin tomar decisiones sobre temas deportivos.

Deberá tener licencia en vigor validada por la RFET.

En ningún caso, el Director del Torneo podrá formar parte como jugador de la Competición.

Antes de la competición deberá trabajar en los siguientes puntos:

- Requisitos. Asegurarse de que todos los requisitos organizativos están cubiertos.
- Confección y publicación de las Bases por las que se regirá la Competición. En ellas, se deberá informar de qué manera y donde se publicarán los cuadros y órdenes de juego oficiales, además del método de inscripción, método de puntuación, cambio y marca de las pelotas, superficie de juego, composición de los cuadros, cuantía de los premios totales y por ronda, fecha, hora y lugar de la realización del sorteo.
- Composición de cuadros. Deberá anunciar con antelación a la solicitud del torneo la composición de los cuadros, tanto de fase final como fase previa, indicando a su vez el número de plazas de invitados en cada una de ellas, así como el número de jugadores aceptados directos y el número de jugadores que se clasificarían de la fase previa en su caso.
- Asignación de los jugadores invitados (WC) que serán entregados al Juez Árbitro en el momento del sorteo una vez conocida la lista de jugadores aceptados en las distintas fases del torneo.

Durante la competición, deberá atender las siguientes labores y/u obligaciones:

- Coordinar las distintas áreas de la organización del torneo atendiendo a las necesidades técnicas y de reglamentación que pudieran aparecer.
- Mediar en las relaciones del club anfitrión y los intereses de la competición.
- Atender a las organizaciones y entidades colaboradoras con el torneo y velar por sus
- No podrá participar como jugador en la competición.
- Deberá permanecer en el recinto de la competición durante la celebración de los partidos y en caso de no poder hacerlo, deberá haber en su lugar algún miembro del Comité Organizador de la competición no pudiendo delegar esta función en ningún juez.

Después de la competición:

- Será el responsable de liquidar la tasa por jugador de todos los jugadores aceptados en el torneo y remitirla a la Federación Territorial correspondiente en el plazo establecido en el punto II-C del presente reglamento.
- Deberá cerciorarse de que los resultados del torneo han sido correctamente recibidos por la Federación Territorial correspondiente, y de que se procede a la publicación de los mismos inmediatamente, por lo cual deberá obtener directamente del Juez Árbitro una copia de los resultados finales al dar por terminada la competición.
- Remitirán a la organización del torneo las actas finales de los encuentros, así como el cuadro final. Dicha información será, asimismo, enviada por correo electrónico a los participantes interesados.







2. Oficina del torneo

Contará con, al menos, una persona desde 1 hora antes del comienzo de los partidos hasta que finalice el último partido del día, y atenderá entre otras las siguientes necesidades:

- Llamará los partidos enviando a los jugadores a la pista correspondiente cuando ésta esté lista
- Recogerá los resultados de los partidos. El jugador o pareja ganadora será responsable de dar el resultado del partido en la oficina del torneo. En los partidos arbitrados serán los árbitros los responsables de llevar el acta con el resultado a la oficina del torneo.
- Cobrará las inscripciones de aquellos jugadores que no lo hubieran hecho en el momento de formalizar la inscripción.
- En los torneos con premios en metálico y Pruebas del Circuito Nacional, atenderá a las necesidades de información de interés general por parte de los jugadores tales como alojamiento, manutención, transporte, lavandería, centros comerciales y otros detalles que pudieran ser de utilidad.

3. Oficina del Juez Árbitro

El Juez Árbitro deberá contar con un espacio reservado para desarrollar su trabajo, debiendo tener acceso a llamadas telefónicas para asuntos concernientes al torneo además de poder utilizar un ordenador personal para la utilización de los formularios necesarios para el control de la competición. Todos los jueces deberán contar con la titulación expedida a través de docencia RFET en colaboración con el CEAT.

4. Personal de mantenimiento

En los torneos con premios en metálico y Pruebas del Circuito Nacional, se encargarán de la preparación de las pistas entre partidos y de cualquier imprevisto que pudiera surgir en las pistas o sus equipamientos durante el transcurso de la jornada. La contratación de este servicio estará a cargo del Organizador.

5. Servicios médicos

El Comité Organizador contará con un médico, auxiliar técnico sanitario y/o fisioterapeuta de la competición localizable mediante llamada telefónica en todas las competiciones oficiales. Para torneos con premios en metálico superiores a 1000€ se contará con un médico <u>localizable</u> (no necesariamente presente) y un fisioterapeuta oficial estando ambos localizables. Para torneos de 3000€ o más el fisioterapeuta deberá estar en el club desde media hora antes del inicio de la competición y durante las horas en que haya partidos, a quien se le habilitará una sala para poder atender a los jugadores con los servicios básicos para atender posibles lesione que se produzcan durante el torneo.

G. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

La organización deberá contar con instalaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Pistas

La pista, incluida la red, deberá cumplir con lo especificado en las Reglas del Pickleball en cuanto a medidas, incluido un fondo mínimo y un ancho mínimo por lado.

Las pistas deberán estar preparadas con antelación, con su superficie y líneas limpias y lisas. Los jugadores deberán tener a su disposición sillas o bancos que se situarán a ambos lados del Juez de Pista.

Preferiblemente, las vallas de los fondos no podrán contener colores blancos o amarillos que interfieran la correcta visión de los jugadores. Otras gamas de colores claros se podrán incluir en el caso de no interferir con dicha visión.







En el caso que se deba jugar con luz artificial, la intensidad mínima requerida será de 300 lux, igualmente repartidos por la superficie de la pista. Para torneos con premios en metálico iguales o superiores a 6000€ la intensidad mínima pasará a ser de 500 lux igualmente repartidos por toda la superficie de la pista.

Se recomienda al menos una pista de entrenamiento de la misma superficie en la que se juega la competición. Se dará prioridad para su uso a aquellos jugadores que tengan partido ese día y a una hora más cercana a su partido en cuestión.

El número de pistas de idéntica superficie, <u>recomendadas</u> para la disputa de una competición oficial, excluyendo las de entrenamiento, será el siguiente:

- Hasta 16 jugadores en al menos uno de los cuadros, mínimo 4 pista.
- Desde 17 hasta 24 jugadores en al menos uno de los cuadros, mínimo 6 pistas.
- Desde 25 hasta 48 jugadores en al menos uno de los cuadros, mínimo 8 pistas.
- Desde 49 hasta 64 jugadores en al menos uno de los cuadros, mínimo 14 pistas.
- Más de 64 jugadores en al menos uno de los cuadros, mínimo 16 pistas.

Se exige calidad y conservación mínimas para la práctica del Pickleball.

2. Pelotas

Las competiciones oficiales deben disputarse con pelotas homologadas por la RFET.

Para cada partido deberán suministrarse un mínimo de dos (2) pelotas.

La marca y tipo de las pelotas de entrenamiento deberá ser la misma que la utilizada en la competición.

3. Vestuarios

Deberán disponer de vestuarios con servicios, duchas y agua caliente, todo ello en las debidas condiciones.

4. Servicio de Bar

Servicio mínimo para cubrir las necesidades de los jugadores. Deberá tener un horario de apertura y cierre en concordancia con el horario del orden de juego del día correspondiente.

H. REQUERIMIENTOS ARBITRALES

Toda competición oficial autorizada deberá desarrollarse bajo el control de un Juez Árbitro autorizado con licencia federativa en vigor y en posesión de la titulación obtenida a través del Área de Docencia e Investigación de la RFET en colaboración con el CEAT. Se entiende por autorizado el ser designado -de acuerdo con el procedimiento previsto en el epígrafe IV. H. Designaciones de este reglamento- por la Federación Territorial correspondiente a propuesta del Comité Organizador y aprobado por el CEAT. Se entiende por autorizado el ser designado -de acuerdo con el procedimiento previsto en el epígrafe IV. H. Designaciones de este reglamento- por la Federación Territorial correspondiente a propuesta del Comité Organizador y aprobado por el CEAT.







1. Deberes del Juez Árbitro

El Juez Árbitro utilizará la Plataforma de Gestión de Torneos de la RFET como única herramienta para enviar los resultados de la competición, tanto a la Federación Territorial como a la RFET simultáneamente, en los siete días posteriores a la percepción de los honorarios del equipo arbitral del torneo correspondiente.

El Juez Árbitro enviará el informe del torneo y la justificación de los W.O., en su caso, en el formato establecido a tal efecto, a la RFET, a la Federación Territorial correspondiente y a su vez aquélla por correo electrónico a la RFET en la semana siguiente a la finalización del torneo. El Juez Árbitro de la Competición estará obligado a inscribir cada infracción del Código de Conducta cometida, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la finalización de la Competición.

Las infracciones que tengan lugar en Campeonatos Territoriales los Jueces Árbitros deberán notificarlas a la Federación Territorial organizadora del Campeonato.

El Juez Árbitro y el resto de los jueces de la competición deberán cumplir con las tareas propias de sus funciones recogidas en el capítulo IV de este reglamento.

2. Requerimientos arbitrales mínimos.

Además del juez árbitro referido en el primer párrafo de este apartado H, a continuación, se detalla las necesidades arbitrales para los distintos tipos de competiciones:

- Campeonatos de España.
 - En la normativa de cada uno de ellos y/o en la del CEAT se especificarán los requerimientos arbitrales mínimos.
- Campeonatos Territoriales.
 Cada Federación Territorial deberá especificar los requisitos arbitrales mínimos para sus Campeonatos.

3. <u>Honorarios de Jueces</u>

Las tarifas de los honorarios mínimos correspondientes a los jueces de las competiciones organizadas por la RFET, así como las condiciones laborales, serán actualizadas anualmente por el CEAT y publicadas en la página web de la RFET.

En aquellos casos en que las tarifas de las Federaciones Territoriales sean distintas a las estipuladas por el CEAT para competiciones organizadas por la RFET, se deberán aplicar las de mayor cuantía. En caso de que sean torneos organizados en la Federación Territorial y que no sean organizados por la RFET, las tarifas arbitrales serán las establecidas en la Federación Territorial, a no ser que se soliciten jueces a la RFET.

I. PREMIOS Y TROFEOS

1. Condiciones generales

Corresponde al Comité Organizador el dotar de premios y/o trofeos a las diferentes pruebas de la competición.

En todas las pruebas que se disputen deberá haber premios y/o trofeos al menos para los ganadores y finalistas de cada una de ellas.

Competiciones con premios en metálico son aquellas que ofrecen compensación económica a los jugadores participantes de acuerdo con sus resultados en las mismas.

En los torneos juniors y categorías inferiores está totalmente prohibido repartir premios en metálico.

Aquellas Competiciones en las que se otorgan como premios vales canjeables por artículos en un determinado establecimiento comercial, no se considerarán como competiciones con premios en metálico.







Un jugador perderá todo derecho a cualquier tipo de premio si:

- El jugador pierde un partido por W.O. no justificado.
- El jugador es expulsado de la competición o descalificado.
- El jugador está compitiendo en otro torneo oficial simultáneamente, en los casos no permitidos por el presente Reglamento.
- El jugador abandona sin causa justificada un partido o la competición.

Se podrán considerar causas justificadas las siguientes, siempre que haya mediado el abono de la cuota de inscripción:

- Lesión acreditada con parte médico oficial.
- Fuerza mayor debidamente documentada.

No se considerará no justificado el caso de un jugador que no pueda presentarse a un partido que se programe para ser disputado con posterioridad a las fechas oficiales anunciadas en las bases del torneo siempre que lo comunique con la debida antelación.

Los premios y/o trofeos sólo se entregarán por los resultados obtenidos en la competición. Los premios se deberán entregar después de que el jugador haya quedado eliminado de las pruebas en que haya participado, mientras que los Trofeos podrán entregarse en la ceremonia establecida a tal efecto como muy tarde el último día de la competición.

2. Asignación de premios:

En la ficha de inscripción de competiciones, el Comité Organizador deberá indicar detalladamente cantidad total de premios en metálico para cada prueba.:

Los premios se pagarán en euros de curso legal y la organización deberá cumplir la legislación tributaria vigente.

La relación de premios entre rondas no podrá ser superior de 2 a 1. Por ejemplo, si el ganador recibe 600 €, el finalista no podrá recibir menos de 300 €.

Aquellos Torneos que otorguen hasta 1.000 € en total deberán repartir premios, como mínimo, a partir de semifinales inclusive.

Aquellos Torneos que otorguen de 1.001 a 1500 € en total deberán repartir premios, como mínimo, a partir de cuartos de final inclusive.

Para la aplicación de este punto, se entiende por total de premios al montante total de premios otorgados en las competiciones de individual y dobles si hubiere.

Cuando se organicen torneos masculino y femenino en la misma semana, cada uno de ellos otorgará la cantidad correspondiente y serán tratados por separado, tanto para la asignación de premios como para requisitos arbitrales.

J. INFRACCIONES ORGANIZATIVAS

La trasgresión de lo dispuesto en los artículos precedentes podrá ser objeto de sanción, según el Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFET.

El Comité de Competición de la RFET podrá llevar a cabo una investigación previa para determinar si hubo o no infracción del presente Reglamento Técnico.

K. APELACIONES

El Comité Organizador de una competición podrá apelar la decisión de la RFET / FFTT según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la misma.







Capítulo III DISPOSICIONES TÉCNICAS

Toda competición bajo la tutela de este Reglamento Técnico será disputada siguiendo las Reglas del Pickleball que serán divulgadas anualmente.

A. INSCRIPCIÓN A UN TORNEO

Para poder participar en una competición oficial los jugadores deberán inscribirse en la misma según el siguiente procedimiento.

1. Datos de la Inscripción

Toda inscripción deberá formalizarse <u>tal y como indique la organización</u> publicada al efecto y deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Número de licencia
- Clasificación y categoría (en su caso)
- Pruebas que desea disputar
- Dirección de correo electrónico y número de teléfono

El medio para inscribirse será anunciado con antelación y podrá ser por fax, correo electrónico u otro medio disponible, según disponga el organizador del Torneo.

Se recomienda que, para completar el proceso de inscripción, no se considere a un jugador como inscrito si no ha pagado los derechos de inscripción y enviado el justificante antes del cierre de inscripciones,

Para ello, el Comité Organizador deberá proveer un número de cuenta bancaria que estará reflejado en las bases del Torneo.

2. Plazo de Inscripción

El Comité Organizador de la competición fijará y anunciará los plazos de inscripción para la competición que, como límite, no podrá cerrarse más tarde de las 19:00 horas, tres días antes del comienzo de la fase previa. Será tras ese momento cuando el Juez Árbitro determine y publique los jugadores que podrán participar.

A partir de la hora del cierre de la inscripción, ningún jugador podrá ser incluido en ninguna de las listas, a excepción de los WC y/o en el caso de que haya una firma de fase previa.







B. ADMISIÓN A UN TORNEO

El Juez Árbitro de la competición deberá admitir cualquier inscripción que haya seguido los procedimientos explicados anteriormente, a menos que un jugador:

- Esté sancionado por la RFET o la Federación Territorial correspondiente.
- No posea licencia federativa en vigor.
- No haya cumplido 12 años el día de inicio de la prueba.
- Sea de una categoría que no le permita disputar el torneo.
- Realice la inscripción fuera de plazo.

El Juez Árbitro comprobará la clasificación del jugador que cumpla todos los requisitos anteriores de acuerdo con la Clasificación Nacional de la RFET vigente.

En casos especiales, el Comité Organizador podrá indicar la clasificación mínima necesaria para participar en cada una de las fases o pruebas de la competición, siempre y cuando sea aprobado por la Federación correspondiente. Asimismo, la Federación autorizante podrá permitir la celebración de pruebas en las que los inscritos sean divididos en distintos cuadros independientes en función de su clasificación (con el fin de evitar enfrentamientos descompensados en primera ronda). El Comité Organizador, por tanto, tendrá que comunicarlo en la hoja de homologación del torneo.

Cuando un torneo organice varias pruebas, un jugador podrá inscribirse en todas las pruebas que desee menos en las de sexo distinto.

Ningún jugador admitido en un Torneo o Campeonato podrá jugar otra competición perteneciente a la misma semana, excepto en los casos contemplados en este apartado. A los efectos de este Reglamento, se considera "otra competición" a cualquier evento disputado en una pista de Pickleball, sea federado o no.

Si se comprobara posteriormente que un jugador ha incurrido en uno de estos supuestos, será descalificado de todos los Torneos o Campeonatos en los que hubiera estado inscrito esa semana, y será sancionado en consecuencia.

Para conocer este tipo de infracciones, en supuestos de disputa de más de un torneo o campeonato coincidentes en fechas, si éstas se celebran en territorios correspondientes a más de una comunidad autónoma, serán competentes los órganos disciplinarios de la RFET.

Se denomina torneo de fin o fines de semana a todo aquel que se disputa únicamente en jueves, viernes, sábado y/o domingo con uno o varios fines de semana de duración. El resto de los torneos son denominados torneos de semana y pertenecen a la semana en la cual se juegue un mayor número de días de la fase final.

Un/a jugador/a no podrá disputar más de un torneo durante la misma semana, excepto que concurra alguno de los casos que seguidamente se indican.

- Un/a jugador/a podrá disputar dos torneos simultáneos con el formato de fin de semana siempre que éstos comiencen en semanas distintas.
- Sí podrá en todo caso disputar dos pruebas en la modalidad de individual de distinta categoría en un mismo torneo.
- Las Competiciones por Equipos se podrán simultanear con las anteriores siempre que no interfieran en las competiciones individuales.







C. DEFINICIONES Y LISTA DE ACEPTACIÓN

Definiciones.

Los jugadores participantes en las competiciones oficiales serán denominados de la siguiente

- Aceptados directamente (DA) Aquellos jugadores que por su clasificación entren directamente en el cuadro final.
- Invitados o Wild Cards (WC)

Aquellos jugadores que, independientemente de su ranking, sean invitados por el Comité Organizador para jugar el torneo. Los jugadores invitados, una vez aceptados, podrán ser cabezas de serie atendiendo a su clasificación y siguiendo el sistema de prioridades.

Los WC serán nominados inmediatamente antes de realizarse el cuadro en el que jugarán como invitados. Si se produce la baja de un invitado no podrá ser sustituido por otro invitado si el cuadro en el que iba a jugar ya se ha confeccionado. Estas plazas serán entonces para los jugadores siguientes en la lista de aceptados.

Los jugadores extranjeros que posean puntos, pero no Clasificación se asemejarán a Jugadores con Clasificación a todos los efectos.

2. Lista de Aceptación

Para cada prueba de un Torneo, el Juez Árbitro deberá realizar una lista de aceptación (a partir de la lista de inscritos elaborada por el Director del Torneo), en la cual colocará a los Jugadores aceptados en orden, de tal manera que queden determinados los Jugadores que participarán en la Fase Final.

Se recomienda encarecidamente que existan al menos dos días (48 horas) de margen entre el cierre de inscripción y la realización del primer sorteo, de manera que la Lista de Aceptación sea publicada inmediatamente tras el cierre de inscripciones y así poder resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar referentes a posibles errores en las inscripciones u otros problemas. En dichos dos días de margen no se podrán inscribir más jugadores.

La Clasificación Nacional de la RFET será la única a utilizar para realizar la lista de aceptación. Todo Jugador que, en el momento de cerrar la inscripción, no esté en posesión de licencia federativa en vigor, no podrá ser tenido en cuenta a la hora de realizar la lista de aceptación y, por ello, no podrá disputar la competición.

Los jugadores con puntos Internacionales deberán dirigirse a la RFET, con la debida antelación, para solicitar su convalidación a puntos Nacionales.

Aquellos Circuitos que consten de varios torneos que otorguen puntuación interna para clasificarse a un cuadro Máster final, podrán realizar las listas de aceptación en base a los puntos otorgados y conseguidos en los torneos previos. Se aconseja no empezar a utilizar dicha puntuación hasta como mínimo el tercer torneo de dicho Circuito.

D. LA COMPETICIÓN

Sistemas de Juego

Existen tres sistemas de juego aceptados:

Sistema de Eliminatorias

En un sorteo previo se elabora un cuadro de juego en el que se empareja a todos los jugadores. El vencedor de un emparejamiento se enfrenta al vencedor de otro y así sucesivamente hasta que quedan sólo dos jugadores, de cuyo enfrentamiento final resultará el ganador de la prueba. Los emparejamientos iniciales y sucesivos se determinarán confeccionando un cuadro por sorteo según lo especificado en los apartados correspondientes.

Sistema de Liguilla

Cada jugador o pareja juega contra todos los demás. Se puede disputar a una o doble vuelta. Al final de la liga se contabilizarán los puntos obtenidos por jugador y se proclamará al ganador.







Liguilla y eliminatoria combinadas (*Round Robin*) Los jugadores disputarán primero una liga por grupos y los que queden en cabeza del grupo pasarán a disputar un cuadro por sistema de eliminatorias.

En todas las liguillas, se desempatará mediante el siguiente orden:

- Partidos ganados en los enfrentamientos directos entre los jugadores/equipos empatados.
- 2. Diferencia de juegos ganados y perdidos en los enfrentamientos entre los jugadores/equipos empatados.
- 3. Diferencia de puntos ganados y perdidos en cada uno de los juegos de los enfrentamientos entre los jugadores/equipos empatados.

Si al aplicar cualquiera de los anteriores criterios permaneciera el empate, pero con un número inferior de jugadores/parejas/equipos implicados, se deberá volver al criterio 1 con los nuevos jugadores/parejas/equipos empatados y aplicar el resto de los criterios de forma sucesiva si fuera necesario.

Para poder realizar los cálculos anteriores, todo partido con resultado de W.O. se contará como 11-0 y a todo partido empezado pero inacabado por algún tipo de abandono se le añadirán el resto de los juegos al Jugador vencedor hasta completar el resultado. Por ejemplo 2-1 y abandono se contará como 11-1.

Este último párrafo solo se tendrá en cuenta a la hora de realizar los desempates, mientras que los resultados finales que se envíen a la Federación Territorial correspondiente para su posterior envío a la RFET deberán contener los resultados reales, es decir los W.O. y/o abandonos.

Sería recomendable que cada partido ganado en una liguilla sumara dos (2) puntos, los perdidos en pista, uno (1) y todos los W.O. y abandonos injustificados restaran cinco (5) puntos para potenciar la competición.

2. Fases de un Torneo

Una competición disputada por eliminatorias podrá constar de una sola fase (Fase Final), o dos fases (Fase Previa y Fase Final).

Todas las fases disputadas deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. Sorteo

El Comité Organizador anunciará en las Bases del Torneo, la fecha, hora y lugar del sorteo de todas las pruebas a disputar. Asimismo, en dichas Bases, se deberá informar de qué manera y donde se publicarán los cuadros y órdenes de juego oficiales. El sorteo de una prueba no debería realizarse más tarde de las 19 horas del día anterior al inicio de dicha prueba.

Todos los cuadros tendrán que estar firmados por el Juez Árbitro.

El cuadro se expondrá al público inmediatamente después del sorteo.

Cuadros y Lista de Jugadores

La composición de los cuadros deberá ser determinada y anunciada por el Comité Organizador antes de abrirse la inscripción.

Como se indicó anteriormente, el Juez Árbitro deberá elaborar la lista de aceptación con los jugadores participantes, distribuyéndolos según corresponda en función de los criterios expuestos. Dicha lista deberá ser publicada tras el cierre de inscripción.

La lista de aceptación deberá incluir los siguientes datos de cada Jugador:

Nombre y Apellidos. - Licencia. - Clasificación.

Además, se deberán especificar los jugadores invitados (WC), aunque estos pueden ser nominados hasta el momento de realizar el cuadro. También se deberá informar sobre la Clasificación Nacional RFET utilizada indicando su fecha.







5. Cabezas de Serie

Para escoger los cabezas de serie se utilizará la clasificación disponible en la Plataforma de Gestión de Torneos de la RFET en el momento de realizar el sorteo de la primera de las fases del torneo. Los jugadores extranjeros, al no poseer clasificación, se ordenarán conjuntamente en función de los puntos que posean en la Clasificación utilizada. Una modificación posterior parcial de la Clasificación no tendrá efecto.

Un jugador sin ranking no podrá ser cabeza de serie. Del mismo modo, una pareja con uno o ambos integrantes sin clasificación, no podrá ser cabeza de serie en una prueba de dobles.

Aquellos Circuitos que consten de varios torneos que otorguen puntuación interna para clasificarse a un cuadro Máster final, podrán designar los cabezas de serie en base a los puntos otorgados y conseguidos en los torneos previos. Se aconseja no empezar a utilizar dicha puntuación hasta como mínimo el tercer torneo de dicho Circuito.

6. Exentos (*Byes*)

Si no hay suficientes jugadores para rellenar el cuadro, una vez se hayan colocado los cabezas de serie, el número requerido de byes (la diferencia entre el tamaño del cuadro y el número de jugadores) serán adjudicados a los cabezas de serie en orden creciente como primera prioridad. Si todavía quedaran byes por colocar, se ubicarán por sorteo de manera que queden distribuidos en el cuadro lo más equitativamente posible a través de sus secciones.

Por ejemplo, en un cuadro con 4 secciones si, tras la colocación de los byes a los cabezas de serie, quedaran por colocar 4 byes, iría uno a cada sección, si quedaran 3, se sortearían de manera que quedaran tres secciones con uno de dichos byes y una sección sin él y así de manera similar teniendo en consideración el número de byes y secciones del cuadro.

7. Jugadores Restantes

Una vez colocados los cabezas de serie y los byes, se colocarán por sorteo el resto de los

No podrá existir una designación previa que haga que a una determinada sección de la Fase Previa le corresponda un determinado lugar en el Cuadro Final.

Por ello, si al realizar el sorteo la Fase Previa no hubiese terminado, los nombres correspondientes a los Jugadores clasificados de la Fase Previa serán reemplazados por una Q y se sortearán y colocarán como parte del resto de jugadores arriba indicado.

Vacantes y Sustituciones

Cualquier vacante creada en la fase previa tendrá que ser ocupada por jugadores alternativos de acuerdo con la lista de aceptación.

Baja de un cabeza de serie

En caso de producirse la baja de algún cabeza de serie -por retirada, error o cualquier otro motivo- en un cuadro tras realizado el sorteo y anterior a la publicación del orden de juego, se tendrá en cuenta el principio de hacer el menor número de alteraciones posibles, es decir, si se produce la baja de un cabeza de serie, el siguiente jugador candidato a ser cabeza de serie (por ejemplo el 9 en caso de 8 cabezas de serie) pasará a ocupar directamente el hueco producido por dicha baja, debiéndose rellenar este último hueco creado usando el punto 8 anterior según sea Cuadro Final o Fase Previa.

En el caso que el orden de juego ya esté publicado:

- Si la baja se produce con anterioridad a los tres días precedentes a aquél en que tenga programado su inicio el cuadro en cuestión, se procederá según el párrafo anterior y se modificará el orden de juego en consecuencia.
- Si la baja se produce dentro de los tres días anteriores al día en que tenga programado su inicio el cuadro en cuestión, la vacante ocasionada por el cabeza de serie será ocupada por un Lucky Loser o Jugador Alternativo.







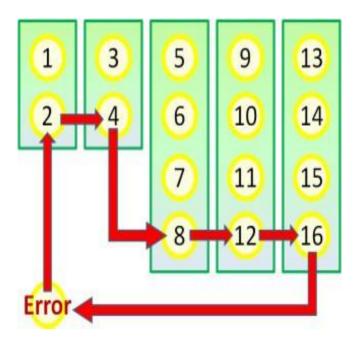
BAJA DE CABEZAS DE SERIE		
Momento de la baja	Acción que realizar	
Entre el sorteo y la publicación del Orden de Juego	El siguiente candidato a ser cabeza de serie ocupará la vacante y se rellenará el hueco dejado por este último jugador siguiendo el punto 8. Se	
Tras la publicación del Orden de Juego y antes de los tres días anteriores al de inicio programado	modificará el orden de juego si ya ha sido confeccionado.	
Tras la publicación del Orden de Juego y dentro de los tres días anteriores al de inicio programado	Un Jugador Alternativo ocupará la vacante, en función de si se ha jugado fase previa o no, respectivamente.	

b. Error en los cabezas de serie.

Si una vez realizado el cuadro de una Fase, se descubre que los cabezas de serie están mal colocados, se realizarán los movimientos oportunos para que dichos cabezas de serie estén en su posición correcta. Lo anterior solo podrá realizarse si ninguno de los partidos implicados en dichos movimientos ha empezado.

Si una vez realizado el cuadro de una Fase, existe uno o más jugadores que debieran ser cabezas de serie, pero no lo son en el cuadro, se realizarán las siguientes acciones según:

• Si un Jugador debiera ser cabeza de serie y no lo es en el cuadro, se seguirá el siguiente ejemplo.









Si el cuadro tuviera 16 cabezas de serie y el jugador debiera ser el cabeza de serie número 1, lo colocaremos en la plaza del número 2, quien ocupará la del 4, quien a su vez ocupará la del 8, ocupando este último la del 12 y este finalmente la del 16. El último Jugador desplazado ocuparía el hueco dejado libre por el Jugador que motivo el cambio inicial. Cualquier otro cambio debido a idéntico error, pero con otro cabeza de serie se realizará de manera análoga, al haberse hecho el sorteo de cabezas de serie por grupos.

En caso de que se hayan designado más cabezas de serie de los que hubieran correspondido y el error se detectara antes de la publicación del primer orden de juego que afecte al cuadro en cuestión, deberá sortearse de nuevo dicho cuadro. En el caso de detectarse el error con posterioridad a dicha publicación el cuadro permanecerá inalterado.

c. Olvidarse de un Jugador.

Se recomienda encarecidamente que medien al menos dos días (48 horas) de margen entre el cierre de inscripción y la realización del primer sorteo, de manera que la Lista de Aceptación sea publicada inmediatamente después del cierre de inscripciones y así poder resolver cuantas incidencias se puedan plantear.

En el caso que se haya comunicado en las bases del Torneo que se publicaría la lista de aceptados y, habiéndose publicado dicha lista durante un mínimo de 48 horas y posteriormente el orden de juego del primer día de competición, el jugador perderá el derecho a ser considerado como inscrito.

Cuando no se haya seguido en su completitud la recomendación anterior y en el caso que un jugador haya quedado fuera de un Torneo por un error de la organización y se compruebe que, efectivamente, tendría que estar inscrito, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si no se ha sorteado ninguna de las Fases, deberá corregirse la lista original de aceptación incluyendo al jugador afectado en dicha lista, respetando siempre la composición y el tamaño de los cuadros en juego.
- Si el Torneo hubiera dado comienzo en cualquiera de sus Fases, no se permitirá jugar a dicho jugador.
- Si se ha sorteado el Cuadro:
 - o Si hay *byes* en el cuadro, independientemente de que el orden de juego haya sido o no publicado:
 - Si el Jugador debiera ser cabeza de serie, se usará el punto 10 anterior para la ubicación del jugador. El Jugador desplazado debido a dicha recolocación pasará a ocupar la posición del último *bye* sorteado.
 - Si no debiera ser cabeza de serie, se colocará en la posición del último bye sorteado.

A los efectos de este punto:

- Se considera olvidarse de un jugador el no haberle incluido en ninguna de las fases de la prueba a la que se inscribió.
- Se tendrá en cuenta el tamaño del cuadro anunciado en las bases del torneo, y no el tamaño del cuadro efectivamente sorteado en caso de que se hubiera reducido por falta de inscritos, pero hubiera resultado un cuadro completo sin byes.







E. ORDEN DE JUEGO

1. Confección del orden de juego

El Juez Árbitro será el encargado de realizar el orden de juego para cada día de la competición. En todo orden de juego deben constar los siguientes datos:

- Día
- Lugar
- Horario de los partidos, o en su defecto, se indicarán los turnos mediante el término "a continuación" o "no antes de".
- Nombre de los jugadores.
- Pista en la que debe disputarse el partido (si no es por lista de espera).
- Firma del Juez Árbitro con número de licencia.

El primer orden de juego de la fase previa deberá confeccionarse inmediatamente después de elaborado el sorteo de dicha fase.

El orden de juego se deberá confeccionar y hacer público con un mínimo de 12 horas de antelación al inicio de la fase de grupos, o primer partido de eliminatorias si no hay fase de grupos. No es aplicable al resto.

2. Publicación del orden de juego

El orden de juego debe hacerse público inmediatamente después de su confección. El Juez Árbitro y el Comité Organizador deben asegurarse de que se difunda de forma adecuada.

3. Cambios en el orden de juego

El Juez Árbitro podrá modificar el orden de juego cuando lo juzgue necesario para el buen desarrollo de la competición o por las causas que estime convenientes y necesarias.

Esta iniciativa se debe tomar siempre con gran discreción, asegurándose que el cambio es anunciado públicamente con la suficiente antelación y que los jugadores afectados por la modificación realizada sean informados.

4. Prioridad de partidos

A efectos de orden de juego, los partidos individuales de un jugador siempre deben programarse y disputarse antes de sus partidos de dobles siempre y cuando se jueguen el mismo día, excepto en el caso de que dichos jugadores se muestren de acuerdo motu proprio. Normalmente estos cuadros suelen disputarse en días diferentes.

5. Pista de juego

El partido debe empezar, jugarse y finalizar en la pista señalada en el orden de juego.

El Juez Árbitro podrá cambiar a los jugadores de pista en el transcurso de un partido si existe, a su juicio, una causa justificada que así lo aconseje. Esta decisión se tomará con gran discreción y las causas que lo podrían justifican son:







- Inclemencias meteorológicas
- Falta de luz solar
- Deficiencias técnicas de la pista (superficie, medidas, luz, accesorios, etc.)
- Mejor desarrollo de la competición (retransmisiones de TV, publicidad, etc.)

Dicho cambio debería producirse al final de un juego en un partido a varios juegos.

6. Cambio de superficie

Todos los partidos de una misma prueba deberán disputarse sobre la misma superficie, que será la indicada por el Comité Organizador.

El Juez Árbitro podría programar partidos en otra superficie distinta de la original sólo si, por causas de fuerza mayor, considera que la competición no terminaría dentro de las fechas previstas sin dicho cambio.

7. Formato de los partidos

Todos los partidos deberán utilizar cualquiera de los formatos recogidos en las Reglas del Pickleball siempre que sea anunciado en las Bases del Torneo. Todos los partidos de una fase deberán tener el mismo formato.

En caso de graves inclemencias meteorológicas que puedan comprometer la finalización de la competición en las fechas programadas, el Juez Árbitro podrá solicitar a la Federación autorizante la modificación del formato de los partidos, siempre que se opte por alguno de los recogidos en las Reglas del Pickleball. En el caso de partidos ya empezados, únicamente podrá modificarse el formato del desempate o el tercer juego, si el mismo no se hubiera iniciado. Dicha autorización podrá otorgarse verbalmente de manera inicial, debiendo ser refrendada por escrito a la menor brevedad y adjuntarse la misma al informe final del torneo.







F. COMPETICIONES POR EQUIPOS

La manera de formalizar la inscripción de los equipos, formato de la competición, fechas, sorteo, cabezas de serie y número, y todos aquellos temas relacionados directamente con la organización de este tipo de competiciones deberán venir reguladas por la entidad que administre la competición.

Se establecen las competiciones por equipos de acuerdo con las mismas edades que se establecen en las demás modalidades reguladas por la RFET

Todo lo que a continuación se expone para las Competiciones por Equipos tiene por objeto servir como Reglamentación por defecto, de manera que, el presente apartado se aplicará en ausencia de las posibles reglamentaciones específicas que las Federaciones Territoriales o la propia RFET tengan para sus Campeonatos.

- 1. Todos los jugadores inscritos por un equipo deberán tener cumplidos al menos 12 años el día de inicio de la competición, estar en posesión de licencia federativa por el equipo que van a jugar o estar habilitado y no podrán haber disputado competiciones por equipos con anterioridad con otros clubes españoles en el mismo periodo que abarque la licencia. El mero hecho de aparecer en la lista de un equipo se entiende ya como participación. Quedan exentas de esta última norma aquellas competiciones inacabadas, aplazadas o pertenecientes a periodos anteriores.
- 2. Los Capitanes, veinte minutos antes del inicio de la eliminatoria, entregarán al Juez Árbitro la formación de los individuales de sus respectivos equipos. En caso de no haber Juez Árbitro, se intercambiarán por escrito dichas formaciones iniciales. En cualquiera de ambos casos se incluirá la documentación acreditativa de la identidad de los jugadores. Igual procedimiento se seguirá para los dobles, tras quince minutos de finalizados todos los individuales. Dichas formaciones no podrán ser alteradas excepto en el caso que se describe a continuación. Una vez intercambiados los equipos iniciales, o los dobles en caso de haberse acabado los individuales, si la serie de individuales o de dobles no da comienzo debido a inclemencias meteorológicas u otros factores adversos y debe ser suspendida para jugarse otro día diferente, las designaciones iniciales de la serie no iniciada podrán ser cambiadas para el día en que se acuerde la reanudación.

Una vez iniciada la eliminatoria, si se descubre que el orden de los jugadores es incorrecto debido al error de uno de los Capitanes, su equipo perderá la eliminatoria.

Si el orden de los jugadores es correcto, pero éstos por error se enfrentan a un contrario diferente al establecido, se mantendrán los partidos como disputados.

Si un equipo alinea a un jugador que no forme parte de la lista oficial o diferente a los de la formación entregada, perderá la eliminatoria.

A todos los efectos, un partido da comienzo cuando se realiza el canto del primer punto. Por añadidura, la serie de individuales se entenderá como empezada cuando cualquiera de los partidos de individuales haya empezado y por analogía, la serie de dobles se entenderá como empezada cuando cualquiera de los partidos de dobles haya empezado.

- 3. La composición de los equipos podrá variarse en cada eliminatoria, pero siempre siguiendo el orden de clasificación establecido.
 - No es necesario que los jugadores participantes en los dobles hayan jugado los individuales.
- 4. Por cada partido ganado por un jugador o pareja, su equipo se anotará un punto. El mayor número de puntos decidirá la victoria del encuentro.







- 5. Por el mero hecho de inscribirse todos los jugadores estarán sujetos al Código de Conducta, tanto dentro como fuera de la pista. Todo participante que lo incumpla podrá ser sancionado por el Juez Árbitro, el Juez de Eliminatoria y/o la RFET. En el caso del Capitán, el Juez Árbitro o el Juez de Eliminatoria podrá amonestarle en el caso de infringir el Código de Conducta. Tras una segunda amonestación, el Juez Árbitro o el Juez de Eliminatoria podrán retirarle al capitán sus competencias para dicho partido y/o para cualquiera o todos los partidos restantes de esa eliminatoria (o incluso del Campeonato a criterio del Juez Árbitro), en cuyo caso, el capitán podrá ser reemplazado únicamente por uno de los jugadores del equipo. El Juez Árbitro o el Juez de Eliminatoria también podrán cesar al capitán en sus funciones sin aviso previo por una única infracción al Código de Conducta siempre que ésta haya sido muy grave.
- 6. Al finalizar los encuentros se levantará Acta de todos los resultados, la cual deberá ser firmada por los dos capitanes. El Club anfitrión se comprometerá a remitirla a la entidad organizadora a la mayor brevedad, la cual deberá estar disponible el primer día laborable después de la disputa de la eliminatoria, háyase finalizado o no. Asimismo, se harán constar en ella todas las incidencias que se hubiesen producido. Las Actas que no estén debidamente cumplimentadas, incluyendo los números de licencia de los jugadores participantes, podrán ser retornadas al Club anfitrión para su rectificación.

G. INFRACCIONES

La trasgresión de lo dispuesto en los artículos precedentes podrá ser objeto de sanción, según el Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFET y/o del propio de la Federación Territorial correspondiente.

H. APELACIONES

Toda persona o ente objeto de sanción, podrá apelar la decisión de la RFET o la Federación Territorial correspondiente según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario que haya sido aplicado.







Capítulo IV JUECES Y AYUDANTES AUXILIARES

A. JURISDICCIÓN

Este capítulo es aplicable a todos los jueces que actúen en las Competiciones bajo la tutela de este Reglamento Técnico.

B. JUECES DE LA COMPETICIÓN

Los Jueces de la competición estarán debidamente titulados y serán designados de acuerdo con lo establecido en el apartado G Designaciones.

Todos ellos deberán cumplir con sus obligaciones, las cuales están reflejadas en el libro "Deberes y Procedimientos" que la RFET publica anualmente.

Una misma persona no podrá actuar a la vez como Jugador y Juez Árbitro, Juez Adjunto o Jefe de Árbitros en un mismo Torneo. El Juez de Pista o un Juez de Línea podrá disputar el torneo siempre que no haya jugado el cuadro en el que arbitre.

C. JUEZ ÁRBITRO ADJUNTO

El Juez Árbitro adjunto estará debidamente titulado y designado de acuerdo con lo establecido en el apartado II.H. y IV.H.

Deberá colaborar con el Juez Árbitro en todo lo que éste estime oportuno, además de las designaciones de los Jueces de Pista y Línea.

Podrá actuar como Juez de Pilla o Línea si así lo estima oportuno el Juez Árbitro y actuará como Juez Árbitro en caso de ausencia del Juez Árbitro titular.

D. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA JUECES

Del mismo modo que es requerida una profesional y buena conducta de los Jugadores, la RFET requiere que aquellos Árbitros Nacionales titulados ofrezcan a su vez profesionalidad y buena conducta cuando trabajen en Torneos reconocidos por esta RFET.

Las obligaciones de los Árbitros están recogidas en el libro "Deberes y Procedimientos" que la RFET publica anualmente.

E. INFRACCIONES

Se atendrán al Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFET.







F. APELACIONES

Se atendrán al Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFET.

G. DESIGNACIONES

La designación es una decisión técnica a través de la cual se asignan los jueces adecuados a las distintas responsabilidades arbitrales en base a criterios de titulación, experiencia, aptitud, actitud, ubicación, disponibilidad y proyección, entre otros.

El Juez Árbitro será designado por el Comité de Árbitros de la Federación competente para la autorización de la competición en cuestión, accediendo o no a la posible propuesta elevada por el Comité Organizador de la prueba. El resto de los árbitros de la competición serán designados por el Comité de Árbitros. El CEAT designará los jueces en los torneos internacionales, Campeonatos de España o aquellos torneos de carácter nacional u organizados por la RFET. Los comités arbitrales de cada territorial designarán los jueces en los campeonatos territoriales, así como torneos que se disputen en su federación y que no sean competencia directa del CEAT, según el párrafo anterior.

Todos los jueces mencionados en el párrafo anterior deberán contar asimismo con la aprobación del Comité Español de Árbitros de Tenis (CEAT). Dicha aprobación se presumirá salvo que el CEAT haya comunicado lo contrario a los comités territoriales, lo que surtirá efectos durante el tiempo que el CEAT considere procedente y que cabrá fundar en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Carecer de titulación, licencia en vigor y/o experiencia suficiente para desempeñar la función arbitral que corresponda a juicio del CEAT, o no encontrarse activo según condiciones.
- No superar los cursos de reciclaje correspondientes de acuerdo con las condiciones mínimas y plazos que a tal efecto establezca el CEAT.
- Realizar una actuación técnica con una calidad insuficiente a criterio del CEAT.
- Desarrollar una labor de forma negligente, fraudulenta, inapropiada o desleal de acuerdo con la valoración del CEAT; sin perjuicio de las sanciones que además pudieran corresponder en vía disciplinaria.
- Encontrarse efectivamente bajo sanción, suspensión y/o inhabilitación por decisión disciplinaria o de otro orden en el seno de un órgano español o internacional.

Convenientemente, en los casos anteriores el CEAT recabará informe del Comité de Árbitros de la Federación Territorial correspondiente.

Los resultados oficiales sólo podrán ser gestionados por árbitros debidamente aprobados y designados. Su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de las credenciales correspondientes en la Plataforma de Gestión de Torneos de la RFET.

La RFET y el CEAT articularán medidas para mejorar la calidad en la formación inicial y continua de los jueces como medio para prestar un mejor servicio a las competiciones y al deporte.

El CEAT podrá suspender designaciones cuando aprecie un riesgo sanitario







H. POTESTAD INSPECTORA

Introducción y propósito

Corresponde a los comités de árbitros de la Real Federación Española de Tenis y de las Federaciones Territoriales el ejercicio de la potestad inspectora sobre todas las competiciones sometidas al ámbito de aplicación del presente Reglamento Técnico. La potestad inspectora que se desarrolla en este artículo constituye una herramienta de control al servicio de dichos entes federativos al objeto de mejorar la calidad de las competiciones y arbitrajes, así como proteger los derechos de los jugadores.

Al amparo de este artículo, los comités de árbitros de la RFET o las FFTT podrán nombrar un Juez Inspector que se presente de forma inesperada en un torneo y compruebe el cumplimiento por parte del Juez Árbitro, Juez de Eliminatoria, Jueces Adjuntos y/o miembros de la organización- de las obligaciones reglamentarias, elaborándose un Acta de Inspección que gozará de presunción de veracidad salvo prueba en contrario conforme a Derecho.

Designación del Juez Inspector

El nombramiento de un Juez Inspector se plasmará en una Resolución de Inspección. Tendrán capacidad para emitirla las siguientes personas u organismos:

- El Comité de Árbitros de la Federación Territorial en la que tenga lugar la competición inspeccionada y, en su nombre, el Presidente del Comité, Responsable Arbitral o persona designada por el Comité y/o la FT.
- El Comité Español de Árbitros de Tenis de la RFET y, en su nombre, el Presidente del CEAT, el Coordinador de Delegados del CEAT y/o el Delegado del CEAT a cuya zona pertenezca la Federación Territorial en la que tenga lugar la competición inspeccionada.

La Resolución de Inspección se plasmará en un correo electrónico que será remitido al Juez Inspector y a ceat@rfet.es. En ningún caso se avisará de dicha inspección al club organizador o al Juez Árbitro de la competición inspeccionada.

La Resolución de Inspección incluirá la siguiente información:

- Competición inspeccionada.
- Jornada en la que se producirá la inspección.
- Juez Árbitro o Juez de Eliminatoria de la competición objeto de inspección, así como titulación.
- Juez Inspector designado, así como titulación. El Juez Inspector deberá tener al menos la misma titulación como Juez Árbitro (de acuerdo con lo señalado en el apartado precedente) que el propio Juez Árbitro o Juez de Eliminatoria a cargo de la competición inspeccionada.

La Resolución no deberá justificar razón alguna para la selección de la competición inspeccionada. Se recomienda que la misma sea escogida bien aleatoriamente o bien cuando el comité correspondiente cuente con información o sospechas que aconsejen la inspección.

Actuación del Juez Inspector

El Juez Inspector se personará en las instalaciones de la competición a supervisar:

- Se recomienda presenciar la competición desde primera hora de la jornada, si bien no será obligatorio (razones de discreción o de otra índole podrían aconsejar llegar en otro momento).
- El Club Organizador en ningún caso podrá impedir el acceso del Juez Inspector.







• Se recomienda no identificarse como Juez Inspector con el fin de que la competición transcurra con naturalidad desconociendo que se está produciendo dicha inspección. No obstante, el Juez Inspector podrá presentarse como tal cuando lo considere conveniente y/o si no hubiera alternativa para poder acceder a la instalación.

El Juez Inspector no podrá asumir las funciones del Juez Árbitro o Juez de Eliminatoria, ni tendrá capacidad para destituirlos ni para darles órdenes. No obstante, levantará testimonio de todo cuanto presencie, redactando un acta que podrá fundamentar la adopción de medidas disciplinarias contra los árbitros y/o responsables de las competiciones inspeccionadas.

En caso de que el Juez Inspector presencie la comisión de una infracción, podrá decidir según su criterio entre recomendar su rectificación o limitarse a levantar acta (entre otros motivos, podría ser aconsejable para no revelar que se está produciendo una inspección o para poder realizar un informe completo de la actuación de las personas inspeccionadas). El silencio del Juez Inspector no se considerará atenuante; ahora bien, la no observancia de la recomendación del Juez Inspector podrá considerarse agravante a juicio de los órganos disciplinarios correspondientes.

4. Costas

El informe o acta de inspección deberá remitirse al comité que ordenó la inspección, así como a ceat@rfet.es. Una vez recibida, el comité ordenante asumirá los honorarios y gastos del Juez Inspector, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento o Norma de Tarifas del CEAT.





Capítulo V JUGADORES

A. JURISDICCIÓN

Este artículo es aplicable a todos los/as jugadores/as que participen en cualquier competición oficial autorizada.

B. GENERAL

Todo jugador deberá comportarse de manera correcta durante la total duración de la competición, tanto en pista, como en las instalaciones del Club organizador, el hotel oficial y en todos aquellos lugares relacionados con la competición.

En caso de incumplimiento deberá atenerse a las sanciones establecidas por el Código de Conducta en pista y por el régimen disciplinario de la RFET.

El Juez Árbitro de la competición es la autoridad deportiva única, inapelable y final en el orden técnico, correspondiéndole la competencia única, exclusiva y definitiva en la interpretación de este Reglamento Técnico, el Código de Conducta y las Reglas del Pickleball en todos aquellos aspectos que requieran una resolución inmediata durante el Torneo.

En el libro "Deberes y Procedimientos" que la RFET publica anualmente, vienen recogidas las formas de actuar, tanto para Jueces como para Jugadores, en aquellos partidos disputados sin Jueces.

C. CÓDIGO DE CONDUCTA

a. Puntualidad.

Los partidos deberán jugarse consecutivamente uno detrás de otro, sin retraso y en concordancia con el orden de juego establecido. El orden de juego deberá estar expuesto en un lugar fácilmente visible por los jugadores, el cual será designado por el Juez Árbitro, quien a su vez deberá designar un "Reloj Oficial" para la competición.

Los jugadores deberán estar preparados para jugar cuando sus partidos sean llamados.

Para un formato de partido de dos de tres o de tres de cinco, el Juez de Pista, el Juez Árbitro (o su adjunto) puede imponer la pérdida del juego cuando un jugador/equipo no se presenta para jugar 10 minutos después de que el partido haya sido convocado para jugar. Se impondrá una pérdida del partido cuando un jugador/equipo no se presente para jugar 15 minutos después de que el partido haya sido convocado para jugar. Si el formato es a un juego de 15 o 21, la pérdida del partido ocurre cuando el jugador/equipo no se presenta para jugar 10 minutos después de que el partido haya sido convocado para jugar. El Juez Árbitro puede permitir una demora mayor si las circunstancias justifican tal decisión.

b. Vestimenta. (Ver Anexo 1: Obligatoriedad para jugadores de categoría 5.0)

Todos los jugadores deberán vestir y presentarse para jugar de un modo profesional. Deberán vestir ropa limpia y utilizada normalmente para jugar al Pickleball.

- 1. Vestimenta inaceptable.
 - Las camisetas <u>no deportivas</u>, camisas de vestir, pantalones de atletismo, bermudas y cualquier otra prenda inapropiada, no podrá ser utilizada durante un partido de competición (incluyendo el calentamiento).







Los jugadores deberán utilizar zapatillas destinadas para ser usadas en la superficie de juego. El Juez Árbitro tendrá la potestad de no permitir el uso de aquellas zapatillas inapropiadas para la superficie que se utilice en el Torneo, si dicho uso puede dañar u ocasionar un perjuicio a dicha superficie.

2. Vestimenta durante el Campeonato

Los jugadores podrán utilizar chándal, sudadera o chaleco durante el calentamiento, siempre que dichas prendas cumplan también la normativa de vestimenta, pero no durante el partido, a menos que el Juez Árbitro lo autorice bajo circunstancias excepcionales y/o justificadas.

3. Cambio de vestimenta

Cualquier jugador que infrinja esta regla será obligado, por el Juez Árbitro a cambiarse inmediatamente.

4. Sanción

Si el jugador se niega a cambiar su indumentaria, estará expuesto a la inmediata pérdida del partido, además de estar sujeto a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Se prohíben las identificaciones políticas y los símbolos ofensivos así calificados en el ordenamiento jurídico.

c. Abandono de la pista.

Todo jugador no podrá abandonar la pista durante un partido, incluido el calentamiento, sin permiso del Juez de Pista y/o el Juez Árbitro. El jugador podría ser descalificado y estar sujeto a penalizaciones adicionales.

Está permitido que los jugadores pidan permiso para abandonar la pista por un tiempo razonable para cambiar su indumentaria o para ir al baño. Las interrupciones para ir al baño solo deberían ser realizadas en los descansos entre juegos, y si se necesita más tiempo se asignarán los tiempos muertos disponibles hasta su regreso. Las interrupciones por cambio de indumentaria deben ser solicitadas al Juez de Pista que marcará un Tiempo Muerto de Equipamiento.

d. Mejores esfuerzos.

Todo jugador deberá esforzarse al máximo para ganar su partido. La falta de esfuerzo o combatividad por parte de un jugador podrá ser penalizada por el Juez de Pista y/o el Juez Árbitro en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

e. Abandono del partido o competición.

Todo jugador deberá terminar el partido que está disputando o tomar parte en la competición a la que se ha inscrito excepto en el caso de que no pueda hacerlo por causas justificadas.

f. Ceremonias

Todo jugador participante en cualquiera de las finales de un Torneo deberá atender y participar en la ceremonia de entrega de premios después del partido excepto en el caso que no pueda hacerlo por causas justificadas. También deberá atender todas aquellas entrevistas a las que sea requerido dentro de los 30 minutos posteriores a la finalización de su partido.







g. Retrasos injustificados

Los jugadores deberán comenzar a jugar tras la orden del Juez después del tiempo de calentamiento. El juego deberá ser continuo, no pudiendo ningún jugador retrasar deliberadamente el partido por ninguna causa, incluyendo la pérdida natural de condición física.

Los lapsos de tiempo autorizados son los siguientes:

Juego continuo. El juego debe ser continuo, aunque los jugadores pueden tomar un trago o secarse con una toalla rápidamente entre jugadas siempre que, a juicio del Juez de Pista, el flujo del juego no se vea afectado negativamente. El Juez de Pista anunciará el marcador cuando se deba reanudar el juego.

Después de acabado un peloteo se espera que los jugadores se muevan a sus respectivas posiciones sin demora. Se debe permitir que un receptor tenga un tiempo razonable para estar listo. Cantar la puntuación cuando el receptor esté listo y el servidor esté en posición con la pelota en la mano.

Si hay retrasos sin razón aparente, cantar la puntuación cuando el recepto deba estar listo y comenzar la cuenta de 10 segundos. El sacador tiene derecho a sacar a partir del canto, si transcurridos los 10 segundo no realiza el saque es falta.

Tiempo entre juegos, 2 minutos.

Tiempo Muerto estándar, 1 minuto.

Tiempo Muerto de cambio de campo, 1 minuto. Tiempo Muerto Médico, hasta 10 minutos.

Tiempo Muerto de equipamiento, duración razonable a criterio del Juez de Pista

Tiempo Muerto arbitral, a criterio del Juez de Pista.

h. Obscenidad audible

Los jugadores no deberán proferir obscenidades audibles durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento. Infracciones a esta sección serán penalizadas en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

Para el propósito de esta regla, una obscenidad audible es definida como el uso de palabras comúnmente conocidas y entendidas como malsonantes, dichas lo suficientemente alto y claro como para ser oídas por los jueces, recogepelotas o el público.

Se sancionará como una Advertencia Verbal o una Advertencia Técnica.

i. Aconsejar. Entrenadores.

Excepto durante el calentamiento, los tiempos muertos y entre juegos, no está permitido recibir consejos (coaching) de alguien que no sea su compañero. Se sancionará con una Advertencia Verbal o una Advertencia Técnica.

Además, el jugador deberá prohibir a sus entrenadores o a cualquier otra persona allegada, realizar cualquiera de las siguientes acciones dentro del recinto del Torneo:

- Obscenidades audibles.
- Gestos obscenos.
- Abusar verbalmente de algún Juez, oponente del jugador, espectador o cualquier otra persona.
- Abusar físicamente de algún Juez, oponente del jugador, espectador o cualquier otra persona.
- Realizar o autorizar cualquier conducta perjudicial para la buena marcha o imagen del Torne







Si dicha acción fuese realizada durante un partido, el jugador sería penalizado en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

En circunstancias flagrantes, particularmente ofensivas y singularmente notorias contrarias a la buena marcha de un Torneo, el Juez Árbitro podrá ordenar la expulsión del entrenador o persona allegada infractora, del partido o del Club organizador. Si dicha persona se niega a cumplir con dicha orden, el Juez Árbitro podrá declarar la descalificación del jugador.

A los allegados o acompañantes se les aplicarán las mismas reglas que a los entrenadores. Corresponderá al Juez Árbitro aprobar la presencia y/o posición de los entrenadores y/o acompañantes.

i. Obscenidad visible

Los jugadores no deberán hacer gestos obscenos de ningún tipo durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento. Infracciones a esta sección serán penalizadas en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

Para el propósito de esta regla, se entiende como obscenidad visible, que el jugador realice gestos que comúnmente tienen un significado obsceno o desagradable.

k. Abuso de pelota

Los jugadores no deberán golpear con violencia, peligrosidad y/o enojo la pelota durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento, excepto en la razonable discurrir de un punto del partido. Infracciones a esta sección serán penalizadas en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

Para el propósito de esta regla, se entiende como abuso de pelota, el golpeo intencionado de la pelota fuera de los límites de la pista, el golpeo peligroso o temerario de una pelota dentro de la pista o el golpeo negligente de la pelota sin tener en cuenta las consecuencias que dicha acción pueda acarrear consigo.

Abuso de palas o equipamiento

Los jugadores no deberán golpear o lanzar la pala o cualquier otra parte de su equipamiento, violenta o peligrosamente durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento. Infracciones a esta sección serán penalizadas en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

Para el propósito de esta regla, se entiende como abuso de pala o equipamiento, la intencionada o violenta destrucción o daño de la pala o equipo o bien el intencionado o violento golpeo de la red, pista, silla de arbitraje u otro objeto durante la disputa de un partido.

m. Abuso de pista

Los jugadores no dañarán ninguna de las pistas (ni ninguna otra instalación) de la competición, ni escupirán en las mismas.







n. Abuso verbal

Los jugadores no abusarán verbalmente de manera directa o indirecta de ningún Juez, oponente, patrocinador, espectador u otra persona durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento. Infracciones a esta sección serán penalizadas en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

Para el propósito de esta regla, se entiende como abuso verbal, toda aquella manifestación oral que implique deshonestidad o sea insultante o abusiva y sea realizada hacia un Juez, oponente, patrocinador, espectador u otra persona.

o. Abuso físico

Los jugadores no deberán abusar físicamente de ningún Juez, oponente, patrocinador, espectador u otra persona durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento. Infracciones a esta sección serán penalizadas en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

Para el propósito de esta regla, se entiende como abuso físico, cualquier contacto físico desautorizado realizado hacia un Juez, oponente, patrocinador, espectador u otra persona.

p. Conducta antideportiva

Los jugadores deberán comportarse de manera deportiva, respetando la autoridad de los Jueces y los derechos de sus oponentes, espectadores y otras personas. Infracciones a esta sección serán penalizadas en concordancia con el sistema de penalización del Código de Conducta.

Para el propósito de esta regla, se entiende como conducta antideportiva, aquel comportamiento por parte de un jugador que sea claramente abusivo o que esté en detrimento del deporte, que no sea abarcado por ninguna sección anteriormente descrita. Además, la conducta antideportiva también incluirá aquellas acciones que menoscaben el buen desarrollo del Torneo.

q. Procedimiento para la aplicación del Sistema de Penalización del Código de Conducta

El Código de Conducta deberá ser aplicado por el Juez de Pista. En caso de que este no lo hiciera, el Juez Árbitro tiene potestad para reforzarlo y ordenar así su aplicación.

En los partidos donde no haya Juez de Pista, el Juez Árbitro será el responsable directo de su aplicación.

- Una Advertencia Verbal no conlleva penalización (solo puede haber una por equipo y partido).
- Una Advertencia Técnica no conlleva una penalización, pero suma 1 strike.
- Una segunda Advertencia Técnica suma 1+1=2 strikes que equivale a una Falta Técnica lo que supone 1 punto de penalización al equipo infractor (o 1 punto adicional al otro equipo si el infractor lleva 0).







- Una Advertencia Técnica + una Falta Técnica son 3 strikes que supone la pérdida del juego (y del partido si es a un solo juego).
- Dos Faltas Técnicas son 4 strikes que implica la pérdida del partido.
- Puede haber acciones merecedoras directamente de la pérdida del partido.
- Cada una de las sanciones puede ser aplicada directamente de forma independiente a las demás.

r. Descalificación

El Juez Árbitro podrá declarar la descalificación de un jugador por una única infracción del Código de Conducta, en caso de ser especialmente grave, o en virtud del sistema de penalización del Código de Conducta.

La descalificación únicamente podrá ser decidida por el Juez Árbitro y podrá ser "eliminación "del cuadro en el que esté jugando, o "expulsión", que conlleva el al abandono del recinto de competición.

Todo jugador que sea descalificado por lo aquí expuesto perderá todos los puntos y los derechos al cobro del premio en metálico al que se hubiera hecho acreedor durante el Torneo, si lo hubiere, estando además a expensas de otras acciones disciplinarias. Por añadidura, todo jugador que sea descalificado por lo aquí expuesto podrá ser descalificado del resto de pruebas del Torneo en cuestión en las que todavía participe, excepto cuando la infracción se deba a Puntualidad, Vestimenta o cuando su pareja de dobles sea quien causó la descalificación.

s. Penalización en Dobles

Las penalizaciones y/o descalificación se aplicarán a la pareja en conjunto, en cambio, las sanciones serán individuales (solo el infractor).

D. INFRACCIONES

Aquellas acciones que por su gravedad así lo estimen, se deberán de atener al Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFET.

E. APELACIONES

Se aplicará lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFET.

F. MODIFICACIONES

Cualquier aspecto que no haya sido regulado específicamente, o no haya sido matizado correctamente para este reglamento técnico, será dirimido por el CEAT y el Comité de Pickleball. El mismo podrá modificar o añadir texto de cualquier artículo del presente reglamento para disipar cualquier duda acerca de la reglamentación técnica.







G. ANEXO 1: VESTIMENTA











0

0



0

6

0

0



6

0